

RESOLUCIÓN N° 2072 - - 33
(30 SEP 2020)

“Por la cual se modifica la resolución 2147 del 3 de septiembre de 2015 y se dictan otras disposiciones en relación al Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.”

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y en especial las conferidas en especial las contenidas en los artículos 2°, 6°, 121 y 209 constitucionales; artículo 195 de la ley 100 de 1993; Decreto No. 1876 de 1994; las ordenanzas 067 de 1994 y 023 de 2004 artículo 14 numeral 18, y 067 de 2004, artículo 76 de la ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, previas las siguientes.

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño es un Empresa Social del Estado que para el desarrollo de su finalidad constitucional y legal y para la adecuada prestación de los servicios de salud, debe suscribir contratos, los cuales tienen naturaleza estatal.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someten al régimen contractual del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el Estatuto General de Contratación Pública

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuentan con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, quienes además estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal, además de lo consagrado en las leyes 1438 y 1474 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 y los lineamientos establecidos en los acuerdos 006 de 2013 y 009 de 2020.

Que para el cumplimiento del objeto misional debe orientarse bajo la directriz de los principios básicos de eficiencia y calidad para la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de optimizar las condiciones de salud de la población atendida.

Que para garantizar el cumplimiento de estos principios, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. mediante Resolución 2147 del 3 de septiembre de 2015, adopto un manual de supervisión e interventoría de los contratos que celebre y establecer en el mecanismos de control y seguimiento que asegure y garantice a la entidad como a sus responsables el cumplimiento del objeto contractual respectivo.

Que se hace necesario actualizar el Manual de Supervisión e Interventoría para hacerlo mas pertinente, adecuado y útil a los fines y objetivos que persigue el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y para tal fin es indispensable realizar modificaciones y adiciones al mismo y a la resolución que lo contiene.

Que es indispensable que la presente modificación, permita enfatizar el deber de conducta del supervisor y/o interventor del contrato en la correcta ejecución del contrato estatal y de las gestiones que le atañen en cada etapa contractual, cumpliendo la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Juntos por la Excelencia



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



2072 - - 33

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la resolución 2147 del 3 de septiembre de 2015, el cual adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y que rige para todo tipo de contrato que suscriba la entidad, para sus servidores públicos y/o particulares que se desempeñen como supervisores o interventores del proceso, de la siguiente forma:

En relación con el inciso 3 del numeral 6 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado **"ETAPA CONTRACTUAL EN LA QUE DEBE INTERVENIR EL SUPERVISOR Y/O EL INTERVENTOR."**, se hace necesario **ADICIONAR** las siguientes expresiones:

"o se expida el respectivo acto administrativo bilateral y este quede en firme, según sea el caso."
y *"Por tanto su obligación es transversal en cada una de las etapas contractuales."*

En tal sentido el nuevo inciso tercero del numeral 6 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"En todos los casos el supervisor y/o el interventor, vigilarán el cumplimiento del objeto del contrato, durante todo el tiempo de su vigencia. Esta función solo cesará una vez expire el plazo de ejecución previsto en el contrato, o cuando se suscriba por mutuo acuerdo el acta de liquidación, cuando sea obligatoria su suscripción, o se expida el respectivo acto administrativo bilateral y este quede en firme, según sea el caso. Por tanto su obligación es transversal en cada una de las etapas contractuales."

En relación al numeral 7 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado **"FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR"**, se hace necesario **ADICIONAR** un segundo inciso, el cual quedará así:

"La función de supervisión y/o interventoría es una función que implica un grado de responsabilidad exclusiva pero de forma integral frente a los procesos y procedimientos del Hospital y en las diferentes etapas contractuales."

En relación con el inciso 2 del numeral 7.1.4 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado **"FUNCIONES TECNICAS"**, se hace necesario **ADICIONAR** las siguientes expresiones:

"Realizando las gestiones contractuales pertinentes ante la unidad de contratación del Hospital e informar de ello a Gerencia."

En tal sentido el nuevo inciso segundo del numeral 7.1.4 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"En el evento de presentarse diferencias entre el bien y servicio solicitado y lo recibido, se procederá a su devolución y corrección o reemplazo, dejando constancia de ello. Realizando las gestiones contractuales pertinentes ante la unidad de contratación del Hospital e informar de ello a Gerencia."

En relación con el inciso 1 del numeral 7.1.7 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado **"FUNCIONES TECNICAS"**, se hace necesario **ADICIONAR** las siguientes expresiones:

"así como en sus modificaciones si fuere el caso."

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.1.7 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"7.1.7. Exigir para la ejecución de los contratos materiales, mano de obra y elementos de buena calidad que estén conforme a las normas y especificaciones establecidas en los estudios previos, solicitud de oferta, pliegos de condiciones, oferta y contrato así como en sus modificaciones si fuere el caso."

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



2072 - - 23

En relación con el inciso 1 del numeral 7.1.8 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "FUNCIONES TECNICAS", se hace necesario SUPRIMIR la expresión "la marca ofrecida" y en su lugar ADICIONAR la siguiente expresión "las especificaciones ofrecidas"

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.1.8 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"7.1.8. Verificar que el contratista entregue un bien con las especificaciones ofrecidas y no permitir cambios sin su autorización."

En relación con el inciso 1 del numeral 7.1.11 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "FUNCIONES TECNICAS", se hace necesario ADICIONAR las siguientes expresiones "requisitos", "o para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales" y "o de cualquier otra forma presten el servicio contratado"

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.1.11 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"7.1.11. Verificar que el contratista cuente con todos los requisitos, medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra o para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, previniendo accidentes para quienes laboran dentro de la obra o transitan alrededor de ella o de cualquier otra forma prestan el servicio contratado"

En relación con el inciso 1 del numeral 7.2.1 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS", se hace necesario ADICIONAR las siguientes expresiones "el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y aquellas que las sustituyan"

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.2.1 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"7.2.1. Dar a conocer al contratista el alcance del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, implementado en el HUDN ESE, ya que este debe ser difundido a todos los miembros de la organización, incluyendo a los contratistas. (Decreto 1443 de 2014, artículo 1), el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 y demás normas concordantes y aquellas que las sustituyan."

En relación con el inciso 1 del numeral 7.2.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS", se hace necesario ADICIONAR las siguientes expresiones "En la etapa postcontractual, deberá proyectar el acta de liquidación respectiva con la certificación de cumplimiento correspondiente."

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.2.2. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"7.2.2. Elaboración de Actas. Todas las actas que se generen en desarrollo del contrato deben ser elaboradas por el supervisor y/o interventor y deben ser suscritas por él y el contratista. En la etapa postcontractual, deberá proyectar el acta de liquidación respectiva con la certificación de cumplimiento correspondiente."

En relación con el inciso 1 del numeral 7.2.4 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS", se hace necesario ADICIONAR las siguientes expresiones "a través del informe de supervisión y/o interventoría contractual en sus diferentes componentes."

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



2072 - - 34

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.2.4. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"7.2.4. Informar oportunamente a la Oficina Jurídica, los atrasos que pueden dar origen a la aplicación de sanciones y solicitar la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a los contratistas, señalando las cláusulas contractuales incumplidas, a través del informe de supervisión y/o interventoría contractual en sus diferentes componentes."

En relación con el inciso 1 del numeral 7.2.8 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS", se hace necesario ADICIONAR las siguientes expresiones "Cuando sea necesario hacer modificaciones al contrato, deberá presentar ante la Unidad de Contratación del Hospital, la respectiva solicitud debidamente motivada y gestionar la expedición del acto administrativo correspondiente."

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.2.8. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"7.2.8. Controlar el avance del contrato de acuerdo al cronograma de ejecución aprobado. Cuando sea necesario hacer modificaciones al contrato, deberá presentar ante la Unidad de Contratación del Hospital, la respectiva solicitud debidamente motivada y gestionar la expedición del acto administrativo correspondiente."

En relación con el inciso 2 del numeral 7.2.10 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS", se hace necesario ADICIONAR las siguientes expresiones "el contrato, en", "y a Gerencia."

En tal sentido el nuevo inciso segundo del numeral 7.2.10. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"Revisara que los sitios de entrega de elementos y ubicación de los materiales, corresponda al señalado en el contrato, en la solicitud de ofertas o pliego de condiciones, si en estos no aparece el dato, debe decidirlo de acuerdo a su conocimiento y experiencia, informando de ello a la Oficina Jurídica de la Entidad y a Gerencia."

En relación con el inciso 1 del numeral 7.2.14 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS", se hace necesario ADICIONAR las siguientes expresiones " , sin que esto signifique que por necesidades del servicio se puedan solicitar y presentar en los demás tipos de contratos donde sea aplicable:"

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.2.14. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"7.2.14. Elaboración de informes correspondientes tanto a la ejecución física como a la ejecución financiera, informes de seguimiento, avance y demás aspectos relevantes referidos al contrato sobre el cual se hace interventoría o supervisión; estos informes deben hacer parte del expediente contractual. Dentro de estos informes tenemos como ejemplo los siguientes, sin que esto signifique que por necesidades del servicio se puedan solicitar y presentar en los demás tipos de contratos donde sea aplicable:"

En relación con el inciso 1 del numeral 7.2.14.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "FUNCIONES ADMINISTRATIVAS- Informe final", se hace necesario ADICIONAR las siguientes expresiones "así como en las demás clases o tipos de contratos en lo que sea aplicable"

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.2.14.2. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



2072 - - 37

“7.2.14.2. Informe final. En los contratos de obra, así como en las demás clases o tipos de contratos en lo que sea aplicable, este informe deberá realizarse debidamente foliado, con una presentación metodológica adecuada (índice, anexos, pie de página) y deberá contener como mínimo:”

En relación con el inciso final del numeral 7.2.14.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado **“FUNCIONES ADMINISTRATIVAS- Informe final”**, se hace necesario SUPRIMIR las expresiones **“No será obligatorio el informe final”** y **“profesionales”** y en su lugar ADICIONAR las siguientes expresiones **“En todo tipo de contrato será obligatorio el informe final, salvo”, “personales”** y **“A menos que así sea requerido por Gerencia o la Oficina Jurídica de la entidad.”**

En tal sentido el nuevo final del numeral 7.2.14.2. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

“En todo tipo de contrato será obligatorio el informe final, salvo en los contratos de prestación de servicios personales y en contratos de ejecución instantánea como lo son el de compraventa, permuta, seguros. A menos que así sea requerido por Gerencia o la Oficina Jurídica de la entidad. En los contratos de suministro y de consultoría, así como en los mencionados en este inciso, el supervisor en el certificado de cumplimiento o recibo a satisfacción deberá consignar los por menores de la ejecución contractual que según su criterio considere indispensables queden plasmados en dicho documento.”

En relación con el numeral 7.2.14. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado **“FUNCIONES ADMINISTRATIVAS”**, se hace necesario ADICIONAR un párrafo, así:

“PARAGRAFO.- Los informes a los que se hace referencia en el presente numeral, incluirá el seguimiento al informe pormenorizado de imprevistos y el cumplimiento de todos los requisitos de norma vigentes. De la misma forma, el supervisor y/o interventor solicitará a los contratistas que ejecuten proyectos de inversión que en los informes para pago especifiquen cualitativa y cuantitativamente el monto correspondiente a imprevistos.”

En relación con el inciso 1 del numeral 7.3.1. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado **“FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES”**, se hace necesario ADICIONAR las siguientes expresiones **“Para tal fin, con apoyo de la Unidad de Contratación realizara análisis del sector y del mercado respectivamente”**

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.3.1. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

“7.3.1. Supervisar y verificar, según sea el caso, lo relacionado con las inversiones, de acuerdo a la necesidad real, y a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad, lo cual implica tomar decisiones que eviten sobreccstos, actividades, bienes y servicios que en desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. Para tal fin, con apoyo de la Unidad de Contratación realizara análisis del sector y del mercado respectivamente.”

En relación con el inciso 1 del numeral 7.3.11. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado **“FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES”**, se hace necesario ADICIONAR las siguientes expresiones **“Para tal fin, deberá realizar los análisis de mercado correspondientes o tomar los ya existentes.”**

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.3.11. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

“7.3.11. Revisar y aplicar las formulas de reajuste de precios en los contratos de tracto sucesivo, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones, solicitud simple de ofertas, en el contrato o en la normatividad legal vigente. Para tal fin, deberá realizar los análisis de mercado correspondientes o tomar los ya existentes.”

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



2072 - - 53

En relación con el inciso 1 del numeral 7.4.1. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "FUNCIONES LEGALES", se hace necesario ADICIONAR las siguientes expresiones "*, así como la correcta liquidación del contrato.*"

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.4.1. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"7.4.1. Adelantar el seguimiento de los aspectos jurídicos del contrato y de la ejecución del mismo tales como: Plazos, garantías, compromisos laborales, sanciones, contratos adicionales y modificatorios y toda novedad que recaiga sobre el contrato inicialmente pactado, así como la correcta liquidación del contrato."

En relación con el inciso 1 del numeral 7.4.4. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "FUNCIONES LEGALES", se hace necesario ADICIONAR la siguiente expresión "*oportunamente*"

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.4.4. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"7.4.4. Informar oportunamente por escrito al Gerente, con copia a la Oficina Jurídica del incumplimiento de las obligaciones contractuales para que se tomen los correctivos y las decisiones a tiempo de acuerdo a su evaluación y justificación."

En relación con el inciso 1 del numeral 7.4.5. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "FUNCIONES LEGALES", se hace necesario ADICIONAR la siguiente expresión "*oportunamente*"

En tal sentido el nuevo inciso primero del numeral 7.4.5. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"7.4.5. Informar oportunamente por escrito al Gerente, con copia a la Oficina Jurídica sobre la ocurrencia de hechos que dan lugar a la aplicación de las cláusulas excepcionales del contrato, cuando estas se hayan pactado."

En relación con el numeral 8 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "PAPEL DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL", se hace necesario SUPRIMIR la expresión "PAPEL" y en su lugar ADICIONAR la siguiente expresión "ACTUACION"

En tal sentido el nuevo numeral 8 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"8. ACTUACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL"

En relación con el numeral 8.2. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "ACTUACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL", se hace necesario ADICIONAR un inciso final con las siguientes expresiones:

"La ejecución de obras o servicios adicionales y/o distintos a los contratados deben contar con autorización previa del supervisor y/o interventor y en todo caso con la debida gestión contractual correspondiente bajo el principio de conservación del contrato."

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



2072 - - 33

En relación con el inciso 2 del numeral 8.3 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "ACTUACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL- FUNCIONES RELACIONADAS CON EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, (MODIFICACION, ADICION, PRORROGA)", se hace necesario ADICIONAR las siguientes expresiones "Unidad de Contratación de la"

En tal sentido el nuevo inciso segundo del numeral 8.3 del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, quedará así:

"Antes de enviar la solicitud a la gerencia para que a través de la Unidad de Contratación de la Oficina Jurídica se genere el proceso, el supervisor e interventor deben tener en cuenta que la modificación en cualquiera de los sentidos, no puede cambiar sustancialmente el objeto del contrato."

En relación con el numeral 8.4. del Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución. Denominado "FUNCIONES RELACIONADAS CON LA SUSPENSION DEL CONTRATO", se hace necesario ADICIONAR un inciso final así:

"En todo caso se deberá contar con el informe final de supervisión y/o interventoría salvo las excepciones expuestas en el presente manual y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato."

En relación al Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. adoptado por la citada resolución, es necesario agregar un nuevo numeral el cual se denominara "ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CONTRATOS DE PRETACION DEL SERVICIO DE SALUD", el cual quedara de la siguiente forma:

"12. ACOMPAÑAMIENTO EN LOS CONTRATOS DE PRETACION DEL SERVICIO DE SALUD.

El Hospital Universitario Departamental de Nariño, es una Empresa Social del Estado, pero ante todo es un Hospital al servicio de la comunidad y que encuentra su razón de ser en la prestación de los servicios de salud, para lo cual es indispensable actuar como contratante pero también como contratista ante las entidades territoriales, entidades promotoras de salud (EPS) y particulares, de conformidad lo establecido en las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011, el Decreto 4747 de 2008, entre otros, la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes.

En ese sentido, es importante poner de presente que el Manual de Supervisión e Interventoría del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., ha sido estructurado desde la óptica de ser contratantes, no obstante, el seguimiento y el control del contrato también se debe realizar cuando el Hospital actúe como contratista. Por tanto, esta entidad pública cuando suscriba contratos de prestación de servicios de salud y funja como contratista a la luz del Decreto 4747 de 2008 deberá realizar un acompañamiento continuo en el proceso de contratación y en sus diferentes etapas.

Por tal motivo, se expidió la Resolución 171 del 20 de enero de 2017 por parte del HUDN con el fin de incluir un capítulo en el Manual de Contratación del Hospital en lo referente a este tipo de contratos.

12.1. DIRECCION EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION OE SERVICIOS DE SALUD: *El Gerente o el delegado para contratar, tendrá la dirección, control y desarrollo de los contratos de prestación de servicios de salud y en esa medida tendrá todas las facultades inherentes a la actividad contractual que debe desplegarse, siempre en obediencia de los principios establecidos en esta Resolución y adoptando siempre las mejores y adecuadas decisiones, en beneficio de la entidad.*

12.2. DEL COMITE DE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: *Para la suscripción de contratos de prestación de servicios de salud, se contara con un Comité, el cual está regulado por la Resolución 171 de 2017 emanada del Hospital Universitario Departamental*

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



2072 - - 33

de Nariño E.S.E., el cual estará integrado por, la Jefe de la Oficina Jurídica, el Subgerente Administrativo y Financiero, el Subgerente de Prestación de Servicios, el Asesor de Auditoría Médica, el Profesional Especializado de Recursos Financieros, el Director Técnico de la Unidad de Servicios Farmacéuticos, un representante del subproceso de facturación, el profesional de atención al usuario, un profesional en medicina de auditoría de cuentas médicas, y el profesional de cartera.

El comité se reúne en los términos establecidos en la resolución 171 de 2017 para analizar el estado de los contratos, su desarrollo y el estudio de las problemáticas que en ellos se puedan presentar, incluido las repotenciones a Gerencia a que haya lugar y está bajo la dirección del Subgerente de Prestación de Servicios del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., quien será el encargado de presidir cada sesión. Las actas y actividades que se desprendan de cada deliberación del comité estarán a cargo del Profesional de Recursos Financieros quien fungirá como su secretario técnico.

12.3. DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES: En sintonía a lo establecido en la Resolución 171 de 2017, el procedimiento administrativo interno para la negociación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud será el siguiente:

12.3.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

El proceso de acompañamiento en la etapa previa a la suscripción del contrato, se realizará a través del Profesional Especializado de Recursos Financieros, con el apoyo del Asesor de Planeación de la Entidad, deberá elaborar un plan de mercadeo anual, basado en datos históricos de producción, en estudios de mercado, en condiciones normativas y legales del sector salud y en un análisis sobre el costo y el beneficio, que deberá ser presentado para la aprobación del Comité de Contratación de que trata el artículo 22.1 de la resolución 171 de 2017 para su conocimiento y recomendaciones, el cual será aprobado por la Gerencia del HUDN.

Este plan de mercadeo dará inicio a la gestión de ventas de servicios de salud de acuerdo al portafolio de servicios previamente definido por esta E.S.E.

Para dar continuidad a la contratación, se contará con el apoyo de los líderes de los procesos involucrados, los cuales deberán atender los requerimientos solicitados por el profesional aludido, en un término oportuno.

Toda solicitud, dirigida al HUDN por parte de cualquier entidad externa que pretenda contratar los servicios de salud del Hospital, deberá ser remitida inmediatamente por la dependencia que reciba dicha comunicación al Subgerente de Prestación de Servicios de Salud y al Profesional Especializado de Recursos Financieros, para lo de su competencia.

Una vez se allegue al Hospital, el borrador de minuta contractual por parte del contratante, el Profesional Especializado de Recursos Financieros asumirá el trámite de revisión de la misma, para lo cual solicitará a la Jefe de la Oficina Jurídica, Asesor de Auditoría Médica, Director Técnico de Servicios Farmacéuticos, Coordinador de Atención al Usuario, profesional de Facturación y Profesional de Cartera su concepto y observaciones, las cuales deberán ser, entregadas dentro de los dos días hábiles siguientes a su solicitud.

Para efectos de mantener una continuidad en la contratación de servicios de salud con las entidades responsables de pago y asegurar que los contratos, adiciones o prorrogas que pudieren llegar a suscribirse se realicen con celeridad y eficacia, el Profesional Especializado de Recursos Financieros podrá convocar oportunamente al COMITÉ DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD para que en ejercicio de sus facultades de deliberación se revisen las minutas contractuales y se hagan las observaciones pertinentes.

Una vez consolidadas las observaciones, el Profesional Especializado de Recursos Financieros solicitará a la entidad contratante las modificaciones al proyecto de minuta si las hay, los no acuerdos serán presentados ante la Gerencia de HUDN para su consideración y según sus directrices se procederá o no con la suscripción o no del contrato.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



2072 - - - 7

Una vez suscrito el acuerdo de voluntades por las partes, la minuta será remitida por la gerencia a la Oficina Jurídica para los trámites pertinentes como legalización, constitución de pólizas (si se requiere) y se asignen las supervisiones interdisciplinarias (facturación, Auditoría Médica, oficina jurídica) y una copia de la misma se enviará a la coordinación de Recursos Financieros, para que a través del profesional de facturación se proceda con la parametrización del contrato en el sistema de información para la prestación de servicios, se digitalice el contrato, se incluya en la matriz de seguimiento de contratación, se realice el respectivo archivo documental y demás necesarios.

12.3.2 ETAPA CONTRACTUAL

El proceso de acompañamiento en la etapa contractual se dará una vez legalizado el contrato de prestación de servicios de salud, en ese caso, la Jefe de la Oficina Jurídica notificará inmediatamente al Subgerente de Prestación de Servicios de Salud y al Profesional Especializado de Recursos Financieros para que proceda a socializarlo de forma expedita a todos los grupos internos de trabajo y coordinaciones respectivas por el medio que considere más conveniente. La misma socialización se hará cuando los contratos sufran modificaciones en su contenido, y las minutas estarán disponibles en la Intranet para consulta en el momento que se requiera,

La ejecución del contrato iniciará según lo acordado en la minuta y previo los documentos adicionales exigidos en la misma, procediendo a la Información a los facturadores del código del contrato en el sistema de información y posterior apertura de servicios de salud a los usuarios beneficiarios. El profesional de facturación hará seguimiento a la contratación vigente y como responsable de la matriz implementada para ello, informará a la coordinación financiera del HUDN cuando un contrato de servicios de salud se encuentre por superar el 80% del valor contratado, con el fin de que se realcen los trámites pertinentes para dar continuidad a la prestación de servicios de salud, evitando que se proporcionen sin el documento contractual que los ampare, con excepción de las atenciones que se generen por concepto de urgencias.

Una vez superado el 80% de ejecución del contrato o de acuerdo a lo definido en la minuta contractual, el Profesional Especializado de Recursos Financieros proyectará para firma de Gerencia del HUDN, un comunicado oficial de los recursos causados, solicitando la renovación y/o suscripción de una nueva minuta o en su defecto para el caso de vencimiento por monto suscrito, la adición de recursos al contrato vigente.

Los reportes a informes relacionados con la contratación y solicitados por entes internos o externos, se generaran desde el área financiera, asumiendo la responsabilidad de la veracidad y su efectiva entrega ajustada a lo requerido y/o asumiendo la periodicidad de los mismos.

12.3.3. ETAPA POSTCONTRACTUAL

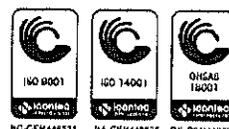
El proceso de acompañamiento en la etapa postcontractual y para la liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud, atendiendo que el Hospital obra como contratista, promoverá, a través del Profesional Especializado de Recursos Financieros, la liquidación bilateral de los acuerdos de voluntades, en el término de 4 meses contemplados en el artículo 27 del Decreto 4747 de 2007.

El acta de liquidación deberá ir acompañada de:

- Certificación del subproceso de Facturación, donde se relacione la facturación generada y despachada con cargo a cada contrato y donde se cerciore que la facturación generada por servicios de salud prestados durante el periodo ejecución de cada contrato y se radicó efectivamente ante la entidad contratante.
- Certificación de auditoría de cuentas médicas donde se manifieste que se ha llevado a cabo la auditoría sobre la totalidad de la facturación generada y radicada con cargo a cada contrato.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



2072--31

- Certificación del subproceso de cartera donde se declare que no existen saldos pendientes con cargo a la facturación que el subproceso de facturación certifique para cada contrato.

Cuando la entidad contratante no elabore el acta de liquidación o haga caso omiso al requerimiento de que trate este numeral, el área financiera, con el apoyo del subproceso de facturación y de auditoría de cuentas, dentro de los 4 meses de que trata la norma antes citada, enviará una nueva solicitud invitando a la liquidación bilateral del contrato, acompañada de la minuta de acta de liquidación, para que aquella proceda con la revisión y posterior firma.

En caso de subsistir diferencias con las entidades contratantes y para efectos de cumplir con los términos señalados en el artículo 27 del Decreto 4747 de 2007. El Hospital Universitario Departamental de Nariño, a través de la Oficina Jurídica deberá dejar las salvedades correspondientes en la minuta de liquidación bilateral.

En el evento de presentarse una liquidación unilateral por parte de algún contratante que resulte injusta o contraria a los intereses del Hospital, deberá notificarse oportunamente a la Oficina jurídica, para que de conformidad con la normatividad que regula la materia, interponga los recursos a que haya lugar, y si es el caso, se interpongan las acciones judiciales pertinentes para la correcta liquidación del contrato.

12.4. Documentación. Los formatos, minutas y procedimientos necesarios para el desarrollo de este numeral serán diseñados con el apoyo de la oficina de calidad."

ARTICULO SEGUNDO: CONSERVAR los apartes no modificados de la Resolución 2147 del 3 de septiembre de 2015 y que no sean contrarias a lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a cada uno de los servidores públicos que se desempeñan como Supervisores de los contratos y a todos aquellos que han sido vinculados como interventores en los contratos que celebre el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y a los demás que de una u otra forma deben realizar el acompañamiento respectivo en los procesos de contratación en esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el 30 SEP 2020

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA
Gerente

Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

Aprobó: Bibiana Imbacuán - Jefe Oficina Jurídica

Proyectó y Revisó: Darío Cerón - Profesional Especializado Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 • Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

